

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-2025-01-31-001 SUSCRITO ENTRE INNOVATECH E.I.C.E. Y COMUNITIC S.A.S BIC

CONTRATANTE	INNOVATECH E.I.C.E.
NIT	NIT No.890.309.152-9
CONTRATISTA	COMUNITIC S.A.S. BIC
IDENTIFICACIÓN	NIT No. 901228106-0
OBJETO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET, SOPORTE TÉCNICO Y ADECUACIÓN A LAS REDES LAN, CON DESTINO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO
VALOR	CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$ 498.116.677)
PLAZO	HASTA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2025

Entre los suscritos a saber, **LUIS ALFREDO GÓMEZ GUERRERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.838.097, quien obra en nombre y representación de **INNOVATECH E.I.C.E.**, Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental con NIT No. 890.309.152-9, en su calidad de Gerente, nombrado para tal cargo mediante Decreto No. 1-17-0002 de 01/01/2024, para el cual tomó posesión el día 01/01/2024 a través de Acta de Posesión número 0023, facultado para contratar, de conformidad con la Constitución Nacional y la ley, quien en adelante y para todos los efectos se denominará en adelante **LA EMPRESA** por una parte; y por la otra **MARIO FRANCISCO LOPEZ MELGAREJO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.454.274 de Bogotá, quien obra en nombre y representación **COMUNITIC S.A.S. BIC** con **NIT No. 901228106-0**, de acuerdo con lo consignado en el certificado de existencia y representación legal y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, en forma libre y voluntaria hemos acordado celebrar el presente contrato, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que mediante Decreto Extraordinario No. 1309 de 1972, **INNOVATECH**, fue creada como una Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental, esto es, un organismo dotado de Personería Jurídica, Autonomía Administrativa y capital independiente, que desarrolla actividades de naturaleza industrial y comercial conforme a las reglas del derecho privado.
2. Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 señala que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.
3. Que el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, determina que las Empresas Industriales



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-2025-01-31-001 SUSCRITO ENTRE INNOVATECH E.I.C.E. Y COMUNITIC S.A.S BIC

y Comerciales Estatales que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado nacional o internacional o desarrollen su actividad en mercados monopolísticos, se registrarán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la misma ley, según el cual, las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública aplicarán.

4. Como quiera que la EMPRESA por su naturaleza jurídica no se rige por el Estatuto General de la Contratación Pública, sus procesos contractuales se rigen por las normas del derecho privado, sin perjuicio que en desarrollo de su actividad contractual, debe observar, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.
5. Que, **INNOVATECH** estando habilitado como proveedor de redes y servicios en TIC le es aplicable lo dispuesto en la Ley 1341 de 2009 modificada por la Ley 1978 de 2019, en especial, lo dispuesto en el Artículo 55 que manifiesta que: Los actos y los contratos, incluidos los relativos a su régimen laboral y las operaciones de crédito de los proveedores de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cualquiera que sea su naturaleza, sin importar la composición de su capital, se registrarán por las normas del derecho privado.
6. Que, de igual manera, en el desarrollo de la actividad principal de **INNOVATECH** se ha posicionado como integrador de soluciones en administración de archivos, gestión documental, gobierno de la información, catastro multipropósito y en general tecnologías de la información y las comunicaciones TIC, TI y otros servicios conforme su objeto; en ese sentido, **INNOVATECH** realiza el desarrollo y ejecución de proyectos de manera directa y/o a través de sus CONTRATISTAS y/o proveedores estratégicos, debido a que la naturaleza y complejidad de los negocios, al igual que, el alto grado de demanda de productos y servicios de variedad, lo cual hace necesario que para su ejecución **INNOVATECH** como INTEGRADOR PÚBLICO aúne esfuerzos operativos, técnicos y administrativos que permitan cumplir con la oferta planteada en los diferentes mercados, en atención, a que no dispone con la totalidad de la infraestructura propia y necesaria para ejecutarlos y lograr este fin, sinergias que permiten garantizar la ejecución contractual a sus clientes de manera idónea, eficiente y eficaz, con el resultado de prestar soluciones integrales en tecnología de alto impacto en el mercado.
7. Que **INNOVATECH** desarrolló el respectivo proceso de contratación de conformidad con el numeral 1 del artículo 29 del Manual de Contratación de la Entidad, ACUERDO No. 100-03-15-02 de marzo 5 de 2024 "POR EL CUAL SE PROFIERE Y ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE INNOVATECH E.I.C.E.", estableciendo la modalidad de Invitación Directa.
8. Que **INNOVATECH** luego de realizar una revisión de los hitos históricos, así como de otras fuentes y conforme lo indicado en el manual de contratación, se llevó a cabo



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-2025-01-31-001 SUSCRITO ENTRE INNOVATECH E.I.C.E. Y COMUNITIC S.A.S BIC

una Invitación Directa con la firma **COMUNITIC S.A.S BIC** con el fin de que esta presentara propuesta.

9. Que la firma **COMUNITIC S.A.S BIC** presentó su propuesta a **INNOVATECH**, la cual a su vez fue evaluada al interior de la entidad, encontrando que la misma cumple con los requerimientos técnicos y de experiencia solicitado al **CONTRATISTA**, además de que su propuesta económica es adecuada y se encuentra acorde a los precios de mercado.
10. Que para atender la presente contratación **INNOVATECH**, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente.
11. Que cuando se mencione **LAS PARTES**, se debe entender de manera conjunta a **INNOVATECH** y **COMUNITIC S.A.S BIC**
12. Que, por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET, SOPORTE TÉCNICO Y ADECUACIÓN A LAS REDES LAN, CON DESTINO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO.

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Para el desarrollo del objeto del contrato, el contratista deberá realizar las siguientes actividades:

1. El contratista una vez adjudicado el contrato presentará al supervisor y/o interventor el plan de trabajo detallado en el que se relacione: Fechas de entrega- Fechas y actividades por realizar para la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos necesarios para proveer de internet a los 47 puntos establecidos. Para el plan de trabajo, se debe tener en cuenta los siguientes requerimientos: a) La instalación de los servicios se debe realizar en las 47 sedes educativas determinados dentro de horas hábiles, salvo autorización especial en sentido contrario dada por el representante de la sede educativa en la que se van a instalar los servicios. B) Dentro del plan de trabajo de instalación no se tienen en cuenta, en principio, los fines de semana y días festivos. La logística dispuesta por el contratista debe permitir cumplir con las instalaciones de acuerdo con el indicador Efectividad en la Instalación.
2. El contratista debe hacer entrega de la instalación mediante informe dirigido a la Interventoría/ Supervisión, el cual debe contener los documentos que se enumeran a continuación en: ARCHIVO EXCEL: - Código DANE sede educativa -Nombre sede educativa- Tipo de servicio- Tecnología ultimo Kilometro (Terrestre: Fibra Óptica, HFC, Coaxial, Línea Telefónica; Inalámbrica: Radio, satelital, Móvil)- Ancho de banda instalado -Datos de contacto de quien recibió la instalación (nombre, teléfono fijo, celular, cuenta correo y cargo). Una vez firmado y aprobado el servicio. - Equipos de cómputo en los cuales quedo habilitado el servicio discriminado por: Equipos de Escritorio, portátil, tabletas)- Número total de enrutadores inalámbricos instalados- Georreferenciación del sitio donde se instala el servicio- ACTA DE ENTREGA: Documento debidamente diligenciado y firmado por las partes (representante del contratista y representante de la sede educativa). - REGISTRO FOTOGRAFICO DIGITAL: Donde se aprecie las condiciones en que fue ejecutada la instalación, las fotografías a presentar son:- Entrada de la sede donde se detalle la fachada, nombre dirección y aviso externo de marcación.- Recorrido del cableado para la instalación de los equipos de



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-2025-01-31-001 SUSCRITO ENTRE INNOVATECH E.I.C.E. Y COMUNITIC S.A.S BIC

- comunicaciones instalados por el contratista-Sitio de instalación de los equipos de comunicaciones- Cada uno de los elementos suministrados e instalados, incluyendo antenas de la solución, si aplica.- Obras civiles (si las hubiere)- Fotografía en que se evidencie acceso a los servicios- Foto panorámica del salón donde se instalan los servicios, apareciendo el aviso interno de identificación y los equipos del aula. - PRUEBA DE VERIFICACION DE LOS SERVICIOS: las pruebas que se deben realizar y enviar en el informe son las siguientes: - Verificación de ingreso de cada uno de los computadores a la página www.mineducacion.gov.co a la página del Proveedor de Redes y Servicios de Telecomunicaciones - PRST y por lo menos dos páginas internacionales. - Reporte de tráfico de la sede o institución educativa instalada, mediante test de velocidad.
3. El Contratista debe garantizar la Asimetría mínima de reuso 1:1
 4. El Contratista debe garantizar el medio de transmisión en fibra óptica o radio enlace en la banda de 2.4 GHz y/o 5 GHz, para las sedes de las IEO, según la tabla de especificaciones técnicas predeterminedada.
 5. El Contratista debe garantizar el cumplimiento del modelo de seguridad y privacidad de la información establecido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, conforme a lo definido en el Capítulo 1 del Título 9 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 107.
 6. El contratista debe implementar tecnologías que permitan la conexión de equipos terminales tales como computadores portátiles, celulares inteligentes y tabletas con diferentes sistemas operativos
 7. Instalar, configurar y dar el servicio de internet en las 47 sedes determinadas, en un tiempo no superior a 15 días hábiles contados a partir de la firma del acta de inicio.
 8. Mantener informada a la sede educativa sobre las actividades a desarrollar tales como mantenimientos correctivos, preventivos, visitas de inspección, ventanas de mantenimiento y al supervisor del contrato en lo concerniente a la instalación y prestación del servicio.
 9. Informar al municipio de Sogamoso con la debida antelación cualquier circunstancia que pueda alterar el normal desarrollo del objeto contractual, con el fin que se tomen por parte de este las medidas que se consideren pertinentes.
 10. Suministrar, Instalar y configurar Access Point para proporcionar servicio de conexión a internet con cobertura inalámbrica en las 47 sedes de las instituciones educativas oficiales, con anchos de banda limitados, lo que permite garantizar el uso adecuado del servicio para las actividades educativas.
 11. El contratista es el único responsable de la prestación del servicio de internet, por eso debe proveer todos los equipos requeridos para la correcta prestación del servicio y realizar las configuraciones prestando los servicios para que cada sede educativa los use bajo los estándares y requisitos establecidos por el programa de conexión total.
 12. Dar soporte técnico 24 x 7 con tiempos de respuesta remota de 1 hora y atención en el sitio de 4 horas cuando sea el caso de instituciones urbanas y 24 horas cuando se trate de instituciones rurales. Mediante apertura de incidencias con número de ticket que se será entregado en la mesa de servicio con numero de radicado, tanto en sedes urbanas como rurales.
 13. Coordinar con el supervisor y/o interventor las visitas a realizarse a cada una de las instituciones educativas para verificar el cumplimiento del objeto del contrato.
 14. El contratista debe cumplir con las condiciones técnicas específicas para la prestación del servicio tanto la velocidad de subida y de bajada y la latencia (ping) de su conexión (Upstream y Downstream).

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-2025-01-31-001 SUSCRITO ENTRE INNOVATECH E.I.C.E. Y COMUNITIC S.A.S BIC

15. El contratista se compromete a entregarle al supervisor y/o interventor del contrato las claves, direcciones, usuario, plataforma y los elementos tecnológicos ofertados en la propuesta técnica, para hacer el seguimiento remoto en tiempo real al servicio de conectividad a internet en cada sede de las instituciones educativas oficiales.
16. El contratista se compromete a instalar y configurar los puntos de acceso como herramienta de control y gestión en el ingreso de estudiantes a las redes inalámbricas configuradas.
17. El proveedor mediante su mesa de servicio deberá realizar la habilitación y gestión de todos y cada uno de los equipos de cómputo y comunicaciones que se requieran en cada una de las instituciones educativas o las personas que ellos deleguen para tal fin y por el supervisor y/o interventor del contrato. Esto deberá ejecutarlo durante la totalidad de la vigencia del contrato.
18. Los equipos entregados para la conectividad son de propiedad del contratista, los cuales quedarán en calidad de comodato y estos deberán contar con la garantía física de fábrica.
19. El contratista se compromete a entregar al supervisor y/o interventor un informe de entrega de la instalación, con las respectivas garantías de los equipos dada por el fabricante.
20. El contratista se compromete a ubicar las antenas en lugares que no permitan la manipulación por parte de personal ajeno al contratista, tampoco éstas (antenas) se instalarán a nivel de piso, ni en lugares de alto tráfico de personas o vehículos.
21. El contratista No realizara modificaciones a la construcción en donde funciona la sede o institución educativa, sin contar con la debida aprobación de esta y con el compromiso de no deteriorar su infraestructura. Los costos que se generen por estas obras deben ser asumidos dentro de los costos del proyecto y en ningún momento se trasladaran a la sede o institución educativa, a la secretaria de educación o al ministerio de educación nacional.
22. El contratista debe gestionar a través de un hardware que permita cachear páginas web y todo tipo de contenido educativo, que ayude a maximizar los recursos de los canales de internet suministrados a las IEO.
23. El contratista debe instalar y/o configurar el filtrado de contenido de pornografía infantil según lo establece el Gobierno Nacional mediante la Ley 679 de 2001.
24. El Contratista debe aplicar políticas de calidad de servicio QoS y listas de acceso para la priorización del tráfico saliente que se cursa entre la sede o institución educativa hacia Internet, las URL y dominios de las aplicaciones que se requiere sean priorizadas son las siguientes:

EDUSITIO	ENLACE - DOMINIO
Colombia Aprende	https://www.colombiaaprende.edu.co/contenidos
Contenidos para Aprender	https://colombiaaprende.edu.co/contenidos-para-aprender
Contacto Maestro	https://contactomaestro.colombiaaprende.edu.co/
Campus Virtual	https://campus.colombiaaprende.edu.co/
Supérate con el saber	http://superate.edu.co/
Aprender Digital Contenidos Para Todos	https://contenidos.colombiaaprende.edu.co/
Computadores para educar	https://www.computadoresparaeducar.gov.co/



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-2025-01-31-001 SUSCRITO ENTRE INNOVATECH E.I.C.E. Y COMUNITIC S.A.S BIC

Min Educación	https://www.mineduccion.gov.co/portal/
STEM Colombia	https://colombiaaprende.edu.co/contenidos/coleccion/stem/colombia

25. El contratista se compromete a garantizar la operación efectiva del servicio asegurando que se encuentran en condiciones técnicas y funcionales para su uso según los requerimientos establecidos, deben tomarse en consideración todos los elementos propios de una operación, por lo tanto, el operador deberá cumplir, como mínimo, con los siguientes requerimientos: A) Disponibilidad del servicio durante la implementación, operación y administración, con los niveles de servicios establecidos en el presente Lineamiento Técnico. B) Garantizar el monitoreo y alerta automatizada para controlar el funcionamiento continuo de los servicios. C) Garantizar la administración, monitoreo y operación de los servicios que hacen parte del contrato a suscribir con el Contratante. D) El operador deberá contar con una herramienta y procesos necesarios para el seguimiento de los ANS. E) Garantizar el soporte en sitio con personal técnico con experiencia en las diferentes tecnologías a ser implementadas para el servicio de conectividad. F) Disponibilidad de los recursos de conectividad necesarios (canales, equipos, otros) que garanticen la comunicación entre las sedes educativas y la comunidad en Internet. G) Monitoreo y gestión de ancho de banda en los enlaces de comunicaciones. H) Generar y mantener actualizados los reportes mensuales de la administración y operación de los servicios de conectividad incluida la medición de los indicadores establecidos en el presente documento
26. Correos certificados, correos electrónicos con verificación de lectura de mensaje o cualquier otra forma que sirva como medio de prueba del recibo de la comunicación y el mensaje completo por el destinatario: A) Comunicación a la Secretaría de Educación y a la interventoría / Supervisión de la relación con nombres, documento de identidad y programación de las actividades de los técnicos que realizarán las visitas a las Sedes Educativas. Esta comunicación debe ser recibida por el destinatario, cinco (5) días antes de la realización de la visita. B) Dentro de los tres (3) días siguientes a la aprobación de la instalación por parte de la interventoría / Supervisión, comunicación al representante de la sede educativa y a la Secretaría de Educación correspondiente, indicando la información de contacto del Contratista y la información necesaria para soporte y respuesta a Peticiones, Quejas y Réclamos, en esta comunicación se debe resaltar la importancia de que las sedes educativas utilicen la Mesa de Ayuda del Contratista para reportar las fallas. C) Un mes antes de la finalización del servicio, comunicación a la sede educativa correspondiente, a la interventoría / Supervisión y a la Secretaría de Educación informando la fecha de desconexión del servicio y la fecha en la cual se recogerán los equipos de propiedad del Contratista. El Contratista es responsable a su costa y por su cuenta y riesgo, de retirar de las Sedes Educativas, a la conclusión del plazo de ejecución del contrato, la infraestructura de Telecomunicaciones asociada a la prestación del servicio de conectividad (antenas, módems, etc.). D) Las demás comunicaciones necesarias para mantener informada a la sede educativa sobre las actividades a desarrollar tales como mantenimientos correctivos, preventivos, visitas de inspección, ventanas de mantenimiento, entre otros. E) Las comunicaciones requeridas por la interventoría y el Contratante concernientes a la instalación y prestación de los servicios en las sedes educativas, así como las comunicaciones informativas, solicitudes y requerimientos que se deban hacer llegar a la secretaria de Educación. F) El Contratista debe llevar un archivo, verificable en cualquier momento por parte de la interventoría / Supervisión y/o el Contratante, conformado por las comunicaciones anteriores, la respuesta que se recibió a las mismas y el



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-2025-01-31-001 SUSCRITO ENTRE INNOVATECH E.I.C.E. Y COMUNITIC S.A.S BIC

- seguimiento a las actividades en ellas descritas. Este archivo servirá de prueba para la verificación del cumplimiento del contrato. Las comunicaciones dirigidas al Ministerio de Educación Nacional deben hacerse a través del Sistema de gestión Documental disponible en la página web, en la sección Atención al Ciudadano; para las comunicaciones escritas estas deben ser remitidas a la dirección Calle 43 No. 57 - 14. Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, Oficina de Tecnología y Sistemas de Información, programa Conexión Total.
27. El contratista se compromete a presentar los siguientes informes: A) INFORME DEL ESTADO DE AVANCE DE LAS INSTALACIONES: Registro y documentación del avance de la instalación del servicio, relación de pendientes, entregas y demás temas que requiera la interventoría /Supervisión y el Contratante. B) INFORME CAMBIO DE PUNTO: Para los casos que aplique, el Contratista presentará los requerimientos de cambios de sede. C) INFORME DE GESTIÓN MENSUAL: Este informe se presentará con corte al último día calendario del mes y se reportará en los cinco (5) primeros días del mes siguiente, presentará el reporte de gestión de los servicios, y debe contener como mínimo la siguiente información: D) Reporte de cambios indicando cualquier modificación importante en la topología de la red, en equipos, canales o configuración de éstos. E) Reporte de mantenimientos programados y/o de emergencias llevadas a cabo, inconvenientes o fallas presentadas y soluciones implementadas. F) Listado de las Sedes que no han cursado tráfico durante el periodo, es decir, aquellas que registren tráfico inferior al veinte por ciento (20%) del ancho de banda asignado, a estas sedes se les deberá generar y gestionar un tiquete por parte del Contratista en caso que la sede no haya reportado ningún incidente en la mesa de ayuda Reporte de Gestión de la Mesa de Ayuda indicando como mínimo: Número de tickets generados durante el periodo, Origen (monitoreo automático, solicitud de servicio, PQR, requerimientos de usuario), Tipificación del requerimiento, Prioridad del requerimiento (1, 2 o 3 según afectación sobre los servicios), Número de requerimientos atendidos (Cerrados, Pendientes, en Gestión), Medición de los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) y los demás que sean requeridos por la interventoría /Supervisión y el Contratante durante el plazo de ejecución del contrato y su liquidación, así como todos aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y desarrollo del objeto contratado. G) El contratista se compromete a responder y/o atender cualquier reclamación que pueda ser generado por terceros en virtud de la ejecución del presente contrato.
28. Garantizar la conectividad en las instalaciones de las instituciones educativas oficiales que dispongan de equipos informáticos al servicio de la comunidad educativa, de acuerdo con las indicaciones del supervisor del contrato. La conectividad se debe garantizar en la infraestructura necesaria tanto cableado como inalámbrico.
29. El proveedor debe dar cumplimiento a lo estipulado en la cartilla lineamiento técnicos de conectividad escolar 2024, Emitida por el Ministerio de Educación Nacional.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO, APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato será de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$498.116.677)**, incluido el IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar por efecto de su celebración, ejecución y liquidación.

Este valor de la presente contratación se encuentra amparado por la siguiente Certificación de Disponibilidad Presupuestal:



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-2025-01-31-001 SUSCRITO ENTRE INNOVATECH E.I.C.E. Y COMUNITIC S.A.S BIC

CDP No.	FECHA	RUBRO	VALOR
20250025	15/01/2025	2.4.5.02.08-1-1.2.1.0.00 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción C.C: 210495	\$498.116.677

INNOVATECH realizará el pago del valor total del contrato de la siguiente manera:

INNOVATECH cancelará el valor del contrato mediante pagos mensuales de acuerdo con la ejecución, que se realizará una vez se verifique el cumplimiento y avance de las obligaciones establecidas mediante la entrega de informes en los que conste la ejecución de cada una de las actividades propuestas y previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Una vez acreditado por el CONTRATISTA, que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social integral Salud, pensión y ARL, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En todo caso, el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C. Para cada uno de los pagos se requiere de la presentación de los informes, soportes y requisitos exigidos en el contrato para tal efecto, y de los siguientes documentos:

- A. Presentación de Factura o Cuenta de Cobro detallada que cumpla con todos los requisitos de ley, la cual debe ser elaborada a nombre de la contratista, la cual deberá contener:
 - Nombres y apellidos completos con el número de identificación del beneficiario.
 - Dirección, ciudad, y teléfonos, del beneficiario del pago.
 - Especificar el concepto de cobro (Objeto y Periodo), con una breve descripción de este.
 - Firma del Beneficiario de la cuenta de cobro o factura.
 - Régimen a que pertenece proponente seleccionado.
 - Indicar si es gran contribuyente responsable del IVA y/o Autorretenedor de Renta.
- B. Presentación de evidencias de ejecución del objeto contractual, el cual deberá ser aprobado a satisfacción por el supervisor de la orden.
- C. Presentación de evidencia de que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral Salud, pensión y ARL, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 - en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones.
- D. En caso de facturar electrónicamente debe enviarla al correo electrónico facturacion@INNOVATECH.gov.co.

Nota 1. El contratista deberá tener una cuenta bancaria que deberá figurar a nombre de la persona natural o jurídica, toda vez que INNOVATECH solo efectuará los pagos señalados en los numerales anteriores, en la cuenta indicada para tal efecto, previa



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-2025-01-31-001 SUSCRITO ENTRE INNOVATECH E.I.C.E. Y COMUNITIC S.A.S BIC

aprobación por parte de INNOVATECH de los documentos requeridos.

Nota 2. Los pagos se efectuarán en el periodo establecido por INNOVATECH para tales efectos, previa presentación de la factura respectiva con el cumplimiento de los requisitos de Ley, la presentación del informe elaborado por el contratista con su respectivo recibido a satisfacción por el Supervisor del Contrato. Sin embargo, el CONTRATISTA entiende y acepta que dichos pagos únicamente se harán efectivos cuando a su vez INNOVATECH haya recibido el pago por parte de la entidad cliente con la que suscribió el negocio jurídico que dio origen a este proceso, los cuales estarán sujetos a la disponibilidad del PAC, por lo cual esta relación contractual sigue la suerte de este negocio, los cuales estarán sujetos a la disponibilidad del PAC.

Nota 3. La facturación deberá efectuarse en todo caso, antes del día veinticinco (25) de cada mes, si la factura o cuenta de cobro expedida no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna.

Nota 4. El contratista deberá certificar a través de la firma del representante legal o el revisor fiscal si lo hubiere o el contador, en el que conste que la empresa ha realizado el pago total y oportuno por concepto de aportes a los Sistemas de Salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y Caja de Compensación Familiar, del mes inmediatamente anterior. INNOVATECH se reserva el derecho de verificar la información presentada.

Nota 5. INNOVATECH solo reconocerá al contratista las actividades efectivamente ejecutadas y debidamente soportadas técnica y financieramente y corresponderá al supervisor asignado la verificación de tales circunstancias durante la ejecución del contrato.

Nota 6. Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

Nota 7. Todos los gastos legales, fiscales y tributarios del orden nacional y territorial que se encuentren vigentes y que se ocasionen con el objeto de este contrato, y demás documentos legales que se empleen para tales efectos, serán asumidos en la proporción que corresponda a cada una de LAS PARTES.

CLÁUSULA CUARTA: – PLAZO Y VIGENCIA: Hasta el 28 de noviembre de 2025 iniciando una vez suscrita el acta de inicio.

CLÁUSULA QUINTA: NO EXIGENCIA DE GARANTÍAS: No es necesaria la expedición de pólizas a cargo del contratista en tanto la contratación permite establecer controles por parte de la supervisión, pues sólo será recibido a satisfacción el servicio en términos de calidad el cual está atado a la forma de pago, además de contar con otros mecanismos de conminación y de apremio o sancionatorio como las multas y la cláusula penal pecuniaria.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-2025-01-31-001 SUSCRITO ENTRE INNOVATECH E.I.C.E. Y COMUNITIC S.A.S BIC

CLÁUSULA SEXTA – SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo de la Subgerente de Producción y Comercialización de **INNOVATECH**, quien tendrá a cargo las siguientes funciones y/o actividades: **1.** Apoyar el logro de los objetivos contractuales. **2.** Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato. **3.** Mantener en contacto a las partes del contrato. **4.** Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución. **5.** Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. **6.** Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato. **7.** Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas. **8.** Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones, entre las que se encuentran: actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final. **9.** Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes. **10.** Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultada para suscribir el presente contrato. **4.** El CONTRATISTA al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El precio del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **7.** El CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **8.** El CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-2025-01-31-001 SUSCRITO ENTRE INNOVATECH E.I.C.E. Y COMUNITIC S.A.S BIC

derechos de los niños.

CLÁUSULA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la debida confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA NOVENA. MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En Caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones o a la falta de expedición de las garantías con sus respectivos porcentajes de amparo por parte del CONTRATISTA, este pagará a INNOVATECH multa del (0.1%) diario hasta un (10%) del valor del presente contrato que podrá ser descontada de los pagos que le adeude INNOVATECH al CONTRATISTA o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de cumplimiento. En caso de incumplimiento total o parcial del objeto del presente contrato por parte del CONTRATISTA, este indemnizará a INNOVATECH a título de Cláusula Penal Pecuniaria en una cuantía del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Dicha suma podrá hacerse exigible descontando de los pagos que le adeude INNOVATECH al CONTRATISTA o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de cumplimiento.

CLAUSULA DECIMA: IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS: INNOVATECH establece por medio de la presente cláusula, el procedimiento para imponer multas y demás sanciones, así como para declarar incumplimientos y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, así: 1. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, INNOVATECH remitirá la citación a audiencia para debatir lo ocurrido en el posible incumplimiento. En dicha citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que se llevará a cabo como mínimo cinco (5) días hábiles, posteriores a la remisión de dicha citación. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. 2. En desarrollo de la audiencia, el Gerente de INNOVATECH, o a quien este delegue, el Subgerente Administrativo y Financiero o a quien este delegue para tales efectos, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles cláusulas violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el CONTRATISTA en desarrollo de la actuación. Acto seguido, se concederá el uso de la palabra al Representante Legal del CONTRATISTA o a quien lo represente, debidamente apoderado, y al garante, para que presenten los descargos, a cada una de las formulaciones elevadas en la citación de la diligencia, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por INNOVATECH. 3. Surtido el punto anterior, mediante escrito motivado, el cual hará parte integral del presente contrato desde el momento en el que se suscriba, se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia,



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-2025-01-31-001 SUSCRITO ENTRE INNOVATECH E.I.C.E. Y COMUNITIC S.A.S BIC

la cual se entenderá notificada en desarrollo de la misma, INNOVATECH procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión proferida, se podrá por parte del CONTRATISTA controvertir y sustentar su defensa en contra de la misma, lo cual se decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre dicha defensa se entenderá notificada en la misma audiencia. 4. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el Gerente de INNOVATECH, o a quien este delegue, el Subgerente Administrativo y Financiero o a quien este delegue para tales efectos, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia, lo cual se decidirá en la misma audiencia. 5. INNOVATECH podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. 6. Si como consecuencia del desarrollo del presente proceso, por parte del CONTRATISTA, se presenta un plan de trabajo enfocado a mitigar y conjurar los riesgos derivados del posible incumplimiento, y, este es aceptado por INNOVATECH., se deberá establecer un cronograma de dicho plan de trabajo, el cual será inmodificable por el CONTRATISTA. En dicho caso, se determinará en el acta que como resultado de la diligencia se realizara, que no se ha materializado el incumplimiento, y no habrá lugar a la imposición de multa o sanción alguna. El plan de trabajo propuesto hará parte integral del acta que se realiza de la diligencia. 7. Si se llegare a presentar un plan de trabajo y este es aceptado por INNOVATECH, y no fuere cumplido en los términos expuestos por el CONTRATISTA, se realizará un nuevo procedimiento sancionatorio apegado a lo descrito en el presente procedimiento, el cual, encontrará su origen en los compromisos adquiridos por medio del plan de trabajo propuesto en el procedimiento anterior.

PARÁGRAFO I. - La cláusula penal y las multas se harán efectivas directamente por INNOVATECH, pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

PARÁGRAFO II. - Este contrato prestará merito ejecutivo y será prueba sumaria suficiente para el cobro de esta pena y el CONTRATISTA o sus deudores solidarios renuncian a cualquier requerimiento privado o judicial para constituirlos en mora del pago de esta o cualquier otra obligación derivada del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA es una entidad independiente de INNOVATECH y, en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de INNOVATECH, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-2025-01-31-001 SUSCRITO ENTRE INNOVATECH E.I.C.E. Y COMUNITIC S.A.S BIC

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN: El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de INNOVATECH. Si el CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, INNOVATECH está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a INNOVATECH de la misma y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD: LAS PARTES se obliga a indemnizar a la otra con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. **LAS PARTES** se obligan a mantener indemne a la otra de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El CONTRATISTA mantendrá indemne a INNOVATECH por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y la Entidad Estatal con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, serán resueltas por el juez competente.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales se entiende como domicilio contractual la ciudad de Santiago de Cali, y para las comunicaciones que sean menester cruzar en orden al buen desarrollo del presente contrato, se deberán remitir por escrito a las siguientes direcciones: Para INNOVATECH en la carrera 6 Calles 9 y 10 Edificio de la Gobernación del Valle – Sótano en la ciudad de Cali o a la dirección de correo electrónico: gerencia@innovatech.gov.co y para el caso del CONTRATISTA: El mencionado en la Cámara de Comercio del mismo o a la dirección de correo electrónico que aparece en el mencionado certificado.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-2025-01-31-001 SUSCRITO ENTRE INNOVATECH E.I.C.E. Y COMUNITIC S.A.S BIC

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: ADICIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA O PRÓRROGA: El presente contrato de prestación de servicios podrá ser modificado, adicionado, terminado de manera anticipada o prorrogado de común acuerdo entre **LAS PARTES**, previo cumplimiento de las formalidades legales, para lo cual se suscribirá el respectivo otrosí

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN Y CESIONES: LAS PARTES de común acuerdo podrán suspender el presente contrato de prestación de servicios, cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a LAS PARTES. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por LAS PARTES en la que además se fijarán las condiciones de reiniciación de este. Para efectos de la reiniciación del contrato de prestación de servicios se suscribirá el acta correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO. – LAS PARTES no podrán ceder la ejecución del presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la otra **PARTE** para su perfeccionamiento, pudiendo esta reservarse las razones para negar dicha autorización. **EL CONTRATISTA** solo podrá subcontratar parcialmente la ejecución del presente contrato, en tal caso la celebración de subcontrato no lo relevará de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato, **INNOVATECH** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. – En caso de que alguna de **LAS PARTES** decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de la otra **PARTE**, para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1. Documento de cesión y/o pignoración de derechos económicos del documento objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: (I) Valor de la cesión, (II) Especificar si la cesión obedece al documento principal y/o contrato de prestación de servicios. (III) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique. 2. Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3. Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4. Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5. Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá terminarse en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**. 2. Por cesión no autorizada del mismo. 3. Por la ejecución total de las prestaciones a cargo de cada una de **LAS PARTES**. 4. Por cumplimiento del objeto o



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-2025-01-31-001 SUSCRITO ENTRE INNOVATECH E.I.C.E. Y COMUNITIC S.A.S BIC

vencimiento del plazo sin que se haya suscrito prórroga o por vencimiento de esta. **5.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite de manera definitiva el cumplimiento de las obligaciones convenidas, por cualquiera de **LAS PARTES**, debidamente comprobada por la parte que lo aduce.

PARÁGRAFO. – La terminación anticipada del presente contrato se hará constar en acta suscrita por **LAS PARTES**. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el documento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - LIQUIDACIÓN: En atención a lo dispuesto a la normativa contractual vigente, el presente contrato no requiere ser liquidado a su terminación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS: Con la suscripción de este documento el CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que el origen de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato de prestación de servicios, son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el contenido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – PROPIEDAD INTELECTUAL: Los documentos que surjan en desarrollo del documento serán propiedad de la Entidad Cliente, de conformidad con lo consagrado en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, el cual establece la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de un documento de prestación de servicios, o en las que complementen, modifiquen o sustituyan. EL CONTRATISTA en virtud del presente acuerdo transfiere a INNOVATECH y/o a la entidad cliente, sin lugar al pago de remuneración alguna, la totalidad de los derechos de autor y conexos que sean transferibles sobre la información generada con ocasión de la ejecución contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: – IDONEIDAD: Este contrato se celebra teniendo en cuenta la idoneidad, la experiencia y el conocimiento del **CONTRATISTA** con relación al objeto contratado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. La Solicitud de Contratación. 2. La oferta presentada por el CONTRATISTA. 3. La Invitación Directa. 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en Sogamoso, Boyacá. Con domicilio contractual en Cali.

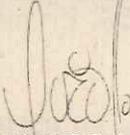
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-2025-01-31-001 SUSCRITO
ENTRE INNOVATECH E.I.C.E. Y COMUNITIC S.A.S BIC**

requiere el registro presupuestal.

En constancia de aceptación se firma por **LAS PARTES** en la ciudad de Santiago de Cali,
el día 21 de enero de 2025.

EL CONTRATANTE,	EL CONTRATISTA,
 LUIS ALFREDO GOMEZ GUERRERO GERENTE INNOVATECH E.I.C.E.	 MARIO FRANCISCO LOPEZ MELGAREJO Representante Legal COMUNITIC S.A.S. BIC



Proyectó: Julián Alberto Ruiz Sánchez- abogado contratista

